ANIMALES Y SOCIEDAD (II)

Obligaciones del Propietario - Ley sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos

Esta ley tampoco atañe en exclusiva a los perros de razas agresivas, sino al animal de cualquier especie y raza que pueda suponer un peligro para su entorno.

Hemos resumido los 4 ó 5 puntos que más puedan interesarnos a la hora de adquirir nuestra mascota:

- La presente Ley tiene por objeto **establecer la normativa aplicable a la tenencia de animales potencialmente peligrosos** para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales. Se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de especies protegidas.
- Con carácter genérico, **se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas a otros animales y daños a las cosas**.
- La tenencia de cualquiera de los animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta Ley requerirá la previa **obtención de una licencia administrativa**, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante.
- Los propietarios, criadores o tenedores de los animales a los que se refiere la presente Ley tendrán la obligación de **identificar y registrar** a los mismos en la forma y mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine.
- Queda **prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad** para las peleas, y ataque en contra de lo dispuesto en esta Ley.
- Los propietarios, criadores o tenedores deberán mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en **adecuadas condiciones higiénico-sanitarias** y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.
- Se consideran faltas graves:

    - **Abandonar un animal potencialmente peligroso**, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquél que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
    - **Tener animales potencialmente peligrosos sin licencia o sin haberlos identificado**.
    - **La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente**

peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Obligaciones del Propietario - ¿Qué es el C.I.T.E.S?

Sus siglas significan **Convention International Trade Endangered Species**, en castellano, **Convenio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres**.

Se estableció durante la **Convención de Washington de marzo de 1973** y propone la protección de todas la especies animales y vegetales en vías de extinción.

Existen ciertas especies protegidas que disfrutan de disposiciones legales para salvaguardar su existencia y, aunque en ocasiones son vendidas como animales de compañía, este hecho constituye un delito.

En este documento se encuentran relacionadas **más de 2.500 especies animales y 4.000 vegetales**. Dichas medidas deben ser respetadas también para la comercialización de productos derivados de animales protegidos (marfil, carey, etc.).

Encontramos en las listas CITES especies amenazadas cuyo comercio está terminantemente prohibido (grandes simios, tortugas de mar...), especies cuyo comercio podría ocasionar su desaparición, como es el caso de los delfines, lobos, nutrias, etc, o especies, cuyo país de origen, ha formulado una petición especial de protección.

Muchos mamíferos, aves y por supuesto anfibios y reptiles pueblan esa lista.

La venta de animales protegidos es legal si el comerciante acredita que el animal procede de una importación autorizada (que sólo se demuestra si está acuñada con un certificado CITES).

El comercio ilícito sigue floreciendo porque la ley no se cumple y porque las especies amenazadas son comercialmente deseables. Por España pasa un 30% del comercio ilegal del mundo, al resultar ser un enclave idóneo para las actividades comerciales y también, por su propia riqueza y variedad de fauna.

Las organizaciones defensoras de la naturaleza abogan por una educación ecologista, entendiendo que el verdadero amor por la naturaleza es aquel que respeta que el hábitat mejor para los animales y las plantas es el natural. Siempre que se vaya adquirir un animal o una planta exótica se debe exigir el certificado CITES, ya que es el único que demuestra que el ejemplar ha sido criado en cautividad con el fin de ser vendido.